



DECRETO EXENTO Nº

686.-

ANGOL,

28 JUL 2020

VISTOS:

- a) El D.F.L. Nº 1-3063/80 sobre traspaso de funciones de los servicios del sector público a las Municipalidades;
- b) D.F.L. Nº 1 de 10.09.96 que refunde, coordina y sistematiza la Ley Nº 19.070 que aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación y de las leyes que la complementan y modifican;
- c) El DFL Nº 1 de 16.01.2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Código del trabajo;
- d) La Ley 20.248 de Subvención Escolar Preferencial;
- e) Las facultades que me confiere la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades Nº 18.695 de 1988 y sus modificaciones;

DECRETO:

1. Apruébese el siguiente Reglamento del Bono de Incentivo 2020 contra el cumplimiento de metas SIMCE, a los funcionarios Docentes y Asistentes de la Educación de los Establecimientos Educativos Municipalizados que rinden prueba SIMCE:

**Reglamento de Incentivo 2020 contra cumplimiento de metas para
Docentes y Asistentes de la Educación de Establecimientos Educativos
Municipalizados que rinden prueba SIMCE**

Artículo 1º: Se aplica a todos los funcionarios de los establecimientos educativos municipalizados, que presten servicios regidos bajo las normas del DFL Nº1 de Educación de 1996 del Ministerio de Educación (Estatuto Docente) y aquellos que presten servicios regidos bajo las normas del DFL Nº1 de 2003 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social (Código del Trabajo), y que cumplan con los siguientes requisitos:

- Pertenecer a la Dotación de Personal de los establecimientos educativos indicados precedentemente al momento de la aprobación del beneficio y al menos desde abril 2019.
- Mantener contrato o nombramiento vigente a la fecha de pago del Incentivo.
- Contar en el caso de los Asistentes de la Educación, con el respectivo anexo de Contrato que estipule el pacto de pago de incentivo contra logro de metas.



Artículo 2°: El incentivo por Cumplimiento de Metas se basa en el reconocimiento a la gestión que se desarrolla al interior de los establecimientos educacionales en pro de mantener y mejorar los indicadores de calidad educativa y sustentado legalmente en:

- El párrafo final del Art. 47 de la Ley 19070 que señala la posibilidad de establecer Asignaciones Especiales de Incentivo Profesional, en el caso de los Profesionales de la Educación.
- El párrafo segundo del Art. 54 bis del DFL N°1/31.07.2002 del Ministerio del Trabajo y Previsión Social que establece la posibilidad de pactar premios o bonos por hechos futuros, siempre que la ocurrencia de estos hechos dependa del cumplimiento por parte del trabajador de las obligaciones contenidas en su contrato de trabajo, en el caso de los Asistentes de la Educación

Artículo 3°: El Incentivo por Cumplimiento de Metas se pagará una vez conocidos los resultados de la prueba SIMCE rendida en el año 2019 y una vez verificado el cumplimiento de las siguientes metas por establecimiento:

Enseñanza Básica (4° Básico)

R.B.D.	ESTABLECIMIENTO		Meta a Lograr	Puntaje Obtenido Año 2019
5224-8	Colegio Alemania	Lenguaje	270	294
		Matemática	270	270
5250-7	Escuela Regimiento Húsares	Lenguaje	250	238
		Matemática	259	259
5226-4	Colegio Diego Dublé Urrutia	Lenguaje	270	295
		Matemática	270	285
5229-9	Colegio Aragón	Lenguaje	270	287
		Matemática	270	281
5221-3	Escuela Nahuelbuta	Lenguaje	270	276
		Matemática	265	262
5227-2	Escuela José Elías Bolívar	Lenguaje	250	243
		Matemática	250	248
5248-5	Escuela República de Austria	Lenguaje	250	240
		Matemática	250	203
5249-3	Escuela Colonia Manuel Rodríguez	Lenguaje	250	249
		Matemática	250	235
5225-6	Colegio María Sylvester Rasch	Lenguaje	250	247
		Matemática	250	214
5228-0	Escuela Villa Huequén	Lenguaje	252	252
		Matemática	256	256
5220-5	Escuela Hermanos Carrera	Lenguaje	266	266
		Matemática	250	242
5233-7	Escuela Juan Ferriere Caire	Lenguaje	267	267
		Matemática	250	210
5258-2	Escuela Chacaico	Lenguaje	250	No rendido
		Matemática	250	No rendido
5255-8	Escuela Santa Adriana	Lenguaje	250	No rendido
		Matemática	250	No rendido



Artículo 4°: El medio de verificación de las metas será la publicación que efectúe la Agencia de la Calidad de la Educación de los resultados SIMCE en alguno de sus canales oficiales.

Artículo 5°: Para pagar el referido incentivo, deberá mediar un informe de la Dirección de Educación a la Dirección de Control Municipal, que contendrá los medios de verificación del cumplimiento de las metas establecidas en el numeral anterior. La Dirección de Control verificará el grado de cumplimiento de las metas informando de ello al Sr. Alcalde, quien se pronunciará autorizando o rechazando parcial o totalmente el pago del estipendio.

Artículo 6°: El financiamiento del presente Incentivo por Cumplimiento de Metas será con cargo a la Subvención Escolar Preferencial del Establecimiento, para lo cual se requiere que la meta se encuentre contemplada entre las acciones del Plan de Mejoramiento Educativo correspondiente.

Artículo 7°: El Incentivo por Cumplimiento de Metas se concederá siempre que el Establecimiento cuente con la disponibilidad de los recursos financieros, establecido mediante un Certificado de disponibilidad presupuestaria y financiera emitido por el Director del Establecimiento y refrendado por el Jefe de Finanzas DEM.

Artículo 8°: El Bono de Incentivo por cumplimiento de metas será imponible y tributable, y para una jornada de 44 horas ascenderá a:

a. Docentes – Docentes Directivos – Docentes de UTP	\$ 300.000.-
b. Docentes de Lenguaje y/o Matemáticas de 4° básico 2019	\$ 450.000.-
c. Asistentes de la Educación	\$ 100.000.-

Para jornadas menores a 44 horas el pago del Bono será proporcional a las horas de contrato.

Artículo 9°: El pago del Bono se materializará a contar del mes siguiente a conocidos los resultados SIMCE de la siguiente forma:

- Para los funcionarios de la letra a. del artículo anterior en dos cuotas iguales.
- Para los funcionarios de las letras b. del artículo anterior en tres cuotas iguales.
- Para los funcionarios de la letra c. del artículo anterior en una cuota.

Artículo 10°: En la eventualidad que la unidad educativa lograra cumplir sólo una de las metas propuestas (matemática o lenguaje), tendrán sus funcionarios el derecho a percibir el 50% del Bono de Incentivo.



Artículo 11°: El presente reglamento comenzará a regir a contar de la fecha indicada en el Decreto Alcaldicio que lo aprueba y tendrá vigencia sólo hasta el pago del beneficio durante el año 2020.

- 2) **Póngase en conocimiento** de la Dirección de Educación Municipal y de la Dirección de Control para los fines del caso.

ANÓTESE Y COMUNÍQUESE



MARIO BARRAGÁN SALGADO
 SECRETARIO MUNICIPAL



JOSÉ ENRIQUE NEIRA NEIRA
 ALCALDE DE ANGOL



VºBº Asesor Jurídico



VºBº Director de Control Interno

JENN / NHO / JEN / PUP / pup

DISTRIBUCION: Secretaría Municipal / Secretaría DEM / Depto. Personal DEM / Establecimientos / Dirección de Control